

5. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.

La Asociación MEPI contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un/a (1) Coordinador/a (con titulación de grado medio) a media jornada.

2. Un/a (1) Monitor/a con formación en Ocio y Tiempo Libre a media jornada.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleve la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

Asimismo, la Asociación MEPI se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contrata-

ción requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a desarrollar el programa de gestión y animación de la Ludoteca, concertado con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI deberá adquirir el material lúdico educativo para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

d. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

e. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

f. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los crite-